

17- 10

COLEGIO DE LA PRESENTACION

APROBADO POR RESOLUCION NO 2442 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1951

IDENT. DANE 368001 00776

REG. SRIA. EDUCACION No. 088

Folio 34

Acta General de Graduación No. 014

En la ciudad de Bucaramanga, a los 30 días del mes de Noviembre del año de 1990 se reunieron, con el fin de formalizar la Graduación de las alumnas de último grado, las suscritas Directora y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO DE LA PRESENTACION de Bucaramanga, Institución aprobada hasta Sexto Bachillerato - Undécimo Grado en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad BACHILLER ACADEMICO según Resolución No. 2442 del 31 de Octubre de 1951.

Comprobada la situación legal y académica de cada una de las alumnas que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de BACHILLER ACADEMICO según Decreto No. 080 del 22 de Enero de 1974 - Reglamentado por Resolución No. 2332 del 5 de Abril de 1974 al Graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

MAGDA JORJANSA MEJIA CADENA

C.C.Nº 52.070.038 de Bogotá, D.E.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo No. 7o. del Decreto 180 de 1981.


C.C. No. 37.795.183 de Bucaramanga


C.C. No. 27.761.469 de Pamplona

República de Colombia



La Universidad Santo Tomás

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Magda Johanna Mejía Cadena

C.C. 52010.038

de Santafé de Bogotá

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Bucaramanga,
a los 25 días del mes de Abril de 1997

El Rector General

El Rector Accidental

El Decano de Facultad

El Secretario General

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de Grado No 01 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No 42 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No 176.79.97

"En la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día veintinueve de agosto de 1997 la Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No 1777 del 11 de julio de 1990, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. JORGE HERNÁNDEZ ISACIA FLORENT, O.P., y actuando como Secretario el Dr. CARLOS AUGUSTO PERA GONZÁLEZ, celebró sesión solemne y publica con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

3

MAGDA JOHANA MELIA OCHOA, C.C. 52.070.038 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Ética Cristiana y a mantener apegada lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente".

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes

Fdo. El Rector,

P. JORGE HERNÁNDEZ ISACIA FLORENT, O.P.

Fdo. El Secretario General,

Dr. CARLOS AUGUSTO PERA GONZÁLEZ

Fdo. El Decano,

Dr. MARCELO EDUARDO GONZÁLEZ

Es fiel copia del original tomada a

LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1997

El Secretario General,

Dr. CARLOS AUGUSTO PERA GONZÁLEZ

111569

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

85862

Tarjeta No

97/05/23

Fecha de
Expedición

97/04/25

Fecha de
Grado

MAGDA JOHANNA

MEJIA CADENA

52070038

Cédula

SANTANDER

Consejo Seccional



S. TOMAS/ B/MANGA

Universidad

Edgardo Ulate
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Magda Johanna Mejia

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

República de Colombia

Universidad Militar Nueva Granada

en consideración a que

Magda Johanna Mejía Cadena

C.C. N° 52.070.038

Española en Santafé de Bogotá, D.C.

ha cumplido

con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

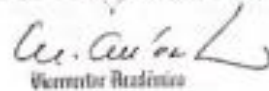
Especialista en Derecho Administrativo

Santafé de Bogotá, D.C.

15 de Diciembre de 2000



Rector de la Especialización



Vicerrector Académico

Decano de la Facultad



Regente Oficial

Resolución de título: 0000-0000-00

Santafé de Bogotá D.C., a 15 de 12 de 2000

Nota de Postgrado No. PG - 19.20- 0000/00

Registro No. - 90- 2000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"
Resolución No. 12975 de Julio 23 de 1985. Ministerio de Educación Nacional

No. 23663



ACTA DE POST-GRADO N° PG-1930-UMNG

En Bogotá, D.C., a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año Dos Mil (2000) se reunieron los siguientes funcionarios: Por parte de la Universidad: el señor Mayor General MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA, Rector; Doctor MAURICIO GONZÁLEZ MEDINA, Vicerrector Académico; el Doctor VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA, Decano de la Facultad de Derecho, con objeto de estudiar los resultados académicos de una Profesional que adelantó sus estudios de Educación Avanzada y otorgar a la misma el título de ESPECIALISTA.

Para el efecto se procedió como a continuación se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2°, y literal g) del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980, artículo 1° del Decreto 2273 de 1985; Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdo N° 400 de 1991 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES.

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Facultad de Derecho por intermedio de su Decano, y la División de Registro Académico por intermedio de su Jefe, han informado que la Profesional MAGDA JOHANNA MEJIA CADENA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.070.038 de Santafé de Bogotá D.C., ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad Militar Nueva Granada y de la Especialización en Derecho Administrativo y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO quedando registrado su diploma y acta de grado con el número de registro PG-3881.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

Doctor VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
Decano Facultad de Derecho

Signen firmas al respaldo ...



3100

LA SUSCRITA ASESORA DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con los archivos que reposan en esta entidad, la Doctora **MAGDA JOHANNA MEJIA CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía No: 52.070.038 laboró en esta Superintendencia desde el 12 de Noviembre de 1997 hasta el 07 de Septiembre de 2008, su ultimo cargo desempeñado en la Entidad fue el de PROFESIONAL DE DEFENSA código 3-1, grado 16, quien durante este tiempo desempeño los siguientes cargos.

- ❖ Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06, del 12 de noviembre de 1997 al 06 de mayo de 1998 en el área de INSPECCION E INVESTIGACION, siendo Las funciones asignadas a este cargo, de acuerdo a la resolución No. 10507 del 13 de noviembre de 1998 "Manual de Funciones y requisitos mínimos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución" las siguientes:

1. Participar en las visitas de inspección y adelantar las investigaciones a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y procedimientos y programas sobre la materia y rendir los conceptos e informes respectivos.
2. Constatar que las diferentes solicitudes formuladas por los servicios de vigilancia y seguridad privada, cumplan los requisitos, normas y criterios técnicos exigidos por la Superintendencia y emitir su concepto, cuando se requiera.
3. Controlar que los productores y comercializadores de equipos de vigilancia y seguridad privada se ajusten a las normas legales y técnicas y sus productos contribuyan a la prevención del delito.
4. Evaluar la utilización de equipos y elementos por parte de los servicios de vigilancia y seguridad privada y su incidencia en la Seguridad Pública y en el respeto de los derechos fundamentales.
5. Propender y fomentar la cultura organizacional de autocontrol y autoevaluación que contribuya al mejoramiento continuo, para el logro de la misión y objetivos institucionales.
6. Apoyar al jefe inmediato demás profesionales y técnicos de la oficina, en el desarrollo de las actividades a su cargo, encaminadas al buen funcionamiento de la misma, como también en la elaboración de los diferentes informes que se deban rendir.
7. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.

ÁREA JURÍDICA

1. Preparar y revisar los proyectos de resolución, contratos, convenios y demás actos administrativos inherentes a las actividades propias de la Superintendencia, en todos sus niveles, y emitir los conceptos a que hubiere lugar.
2. Participar en la elaboración de los estudios y conceptos jurídicos, relacionados con los programas, objetivos, políticas y misión institucional de la Superintendencia.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



3. Analizar, recomendar y proyectar las acciones jurídicas que deban adoptarse para el normal cumplimiento de las funciones de la Superintendencia.
 4. Asesorar al jefe de la oficina en el aporte de textos legales, doctrinales y jurisprudenciales; así como velar por la permanente revisión, recopilación, actualización y difusión de la legislación necesaria para el buen funcionamiento de la Superintendencia.
 5. Llevar a cabo las investigaciones disciplinarias que le encomienden.
 6. Atender, por delegación del superintendente, los litigios en que sea parte la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 7. Llevar a cabo los cobros coactivos.
 8. Revisar, analizar y conceptuar oportunamente sobre aspectos jurídicos precontractuales, contractuales y postcontractuales que se tramiten en la Superintendencia.
 9. Absolver consultas de los servicios de vigilancia y seguridad privada y del público en general.
 10. Resolver los recursos que los vigilados interpongan contra los actos administrativos expedidos por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.
 11. Asesorar a los funcionarios y dependencias de la Superintendencia que lo requieran, en los asuntos inherentes a su área.
 12. Asistir al jefe inmediato para la buena dirección del área bajo su competencia y elaborar informes periódicos y los que se le solicite de las actividades desarrolladas y pendientes por ejecutar en su dependencia.
 13. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.
- ❖ Profesional Universitario, Código 3020 Grado 06, del 11 de abril de 2003 al 30 de junio de 2004 en el área de Jurídica, siendo Las funciones asignadas a este cargo, de acuerdo a la resolución No. 11403 del 03 de marzo de 1999 "Manual de Funciones y requisitos mínimos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución" las siguientes:
1. Colaborar en la preparación y revisión de los proyectos de resolución y demás actos administrativos que requiera la Superintendencia.
 2. Sustanciar la respuesta y / o actos administrativos que resuelvan los recursos que los vigilados interpongan contra los actos administrativos expedidos por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.
 3. Proyectar respuesta a los derechos de petición
 4. Apoyar al jefe inmediato y demás profesionales y técnicos de la oficina, en el desarrollo de las actividades a su cargo, encaminadas al buen funcionamiento de la misma, como también en la elaboración de los diferentes informes que se deben rendir.
 5. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.

DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Autore



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



1. Asistir en la realización de estudios de acuerdo a solicitudes presentadas, pertinentes a; concesión o revalidación de licencias de funcionamiento de empresas de vigilancia o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
2. Orientar la realización del estudio, análisis documental y de requisitos necesarios de solicitudes de renovación de licencias de funcionamiento de las Empresas transportadoras de valores, ampliación de modalidades de servicio, apertura de sucursales de agencias, cambio de socios, y sesión de cuotas y la elaboración de los respectivos actos administrativos.
3. Proyectar los estudios concernientes a las solicitudes sobre ampliación de cobertura o cambio del servicio, sobre fusión, compraventa, cambio de socios o de representantes legales, y gerentes de las empresas de vigilancia o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normatividad y requisitos vigentes.
4. Asistir al Superintendente delegado para la operación y a los asesores del despacho en la presentación de informes dirigidos al Superintendente sobre las conclusiones de estudios de solicitudes elevadas que cumplen los requisitos que exige la ley y los preceptos de conveniencia frente al interés público.
5. Proyectar los estudios, análisis documental y de requisitos necesarios de solicitudes de renovación de licencias de funcionamiento de Empresas y cooperativas de vigilancia, Empresas Transportadoras de Valores, apertura de sucursales de agencias, cambio de socios, y sesión de cuotas de interés social de empresas transportadoras de valores y elaborar los respectivos actos administrativos.
6. Llevar a cabo estudios de desempeño y control de las entidades vigiladas de acuerdo a los requerimientos del servicio y del superior inmediato.
7. Proyectar los estudios de calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con las disposiciones legales, la existencia de irregularidades o de prácticas ilegales y sobre la conveniencia de aplicar principios y políticas generales sobre la vigilancia de la seguridad privada en el país.
8. Asistir al Superintendente delegado para la operación y a los asesores del despacho en la formulación de recomendaciones hacia el Superintendente sobre la información que se requiere para adelantar estudios de las solicitudes presentadas y para el desempeño de las mismas.
9. Asistir en el estudio de aprobación de solicitudes relacionadas con la compra de armas por parte de las empresas de vigilancia o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en coordinación con el Departamento de control y comercio de armas, municiones y explosivos, del Ministerio de Defensa Nacional.
10. Apoyar y asistir al Superintendente delegado para la operación y a los asesores del despacho en la elaboración de actos administrativos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones misionales de la dependencia.
11. Asistir al jefe inmediato para la buena dirección del área bajo su competencia y elaborar informes periódicos y los que se le solicite de las actividades desarrolladas y pendientes por ejecutar en su dependencia.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.
13.
 - ❖ Profesional Universitario, Código 2044 Grado 07, siendo Las funciones asignadas a este cargo, de acuerdo a la resolución No. 3969 del 05 de octubre de 2006 "por el cual se modifica el Manual específico de Funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución":

Resto de



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



GRUPO DE REGISTRO DESARROLLO Y CAPACITACIÓN

1. Ejecutar el proceso de sistematización de la información de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
 2. Desarrollar las diferentes aplicaciones requeridas por los usuarios del sistema.
 3. Apoyar en la elaboración del programa para la sistematización del archivo nacional de vigilancia y seguridad privada.
 4. Apoyar en la operación de los enlaces con las bases de datos de la Policía Nacional del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos y de otras entidades del Gobierno con las cuales se requiera el intercambio de información.
 5. Asistir en el desarrollo de los criterios técnicos que deben tenerse en cuenta en los estudios de las solicitudes relacionadas con la utilización de equipos y para evaluar sus resultados.
 6. Evaluar las solicitudes de autorización para establecimiento de servicios de blindaje de cualquier tipo de elementos, previo estudio de antecedentes por medio de los sistemas de de información.
 7. Colaborar en la expedición de las credenciales de identificación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad que cumplan los requisitos de ley.
 8. Preparar y presentar los informes que requiera el Superintendente para el desarrollo de sus programas y actividades.
 9. Diseñar y aplicar indicadores que permitan establecer niveles de rendimiento y eficiencia en el desarrollo de las actividades ejercidas por los servicios de vigilancia y seguridad privada.
 10. Coordinar el levantamiento de un archivo fotográfico y dactiloscópico del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
 11. Operar y mantener un sistema de información de las credenciales expedidas, renovadas y canceladas del personal vinculado al servicio de vigilancia y seguridad privada.
 12. Dejar a disposición de las autoridades judiciales competentes, las personas que tengan orden de captura vigente y que se presenten a la dependencia a solicitar la expedición de credencial.
 13. Dirigir y coordinar la identificación plena de las personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada, y verificar la actualización del archivo fotográfico y dactiloscópico.
 14. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.
- ❖ **PROFESIONAL DE DEFENSA**, Código 3-1 Grado 16, del 25 de Junio de 2008 al 07 de Septiembre de 2008, siendo Las funciones asignadas a este cargo, de acuerdo a la Resolución No. 5381 del 13 de diciembre de 2007, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del personal civil no uniformado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", son las siguientes:

QUEJAS SANCIONES

1. Apoyar al Superintendente delegado para el control en la formulación, ejecución, control y supervisión, de políticas, estrategias, planes y programas orientados a combatir los servicios de vigilancia y seguridad privada que actúan por fuera de la ley, y aplicar las medidas y sanciones a que hubiere lugar.



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



2. Planear de acuerdo a los requerimientos del Superintendente delegado para el control, las investigaciones relacionadas con el ejercicio ilegal de las actividades de vigilancia y seguridad privada, o sobre aquellos servicios autorizados que no cumplan las disposiciones legales que los regulan.
 3. Proyectar los actos administrativos de imposición de sanciones y medidas a que hubiere lugar, de conformidad con las normas legales.
 4. Organizar y mantener actualizada una base de datos referente a los incidentes, sanciones y medidas que se adelanten o apliquen a los vigilados y a los servicios ilegales.
 5. Propender y fomentar la cultura organizacional de autocontrol y auto evaluación, orientada al mejoramiento continuo para el logro de la misión y objetivos institucionales.
 6. Llevar los controles y registros actualizados de los asuntos de su competencia, así como también preparar y rendir los informes periódicos y los que sean requeridos con carácter especial.
 7. Las demás inherentes a su naturaleza y las que le sean asignadas por las normas legales.
- Desempeño las funciones de Profesional universitario 3020-08 en la secretaria general desde 06 septiembre de 2005 hasta el 21 de febrero de 2006.
 - Desempeño las funciones de Coordinadora del grupo de Inspección desde el día 24 de Junio de 2008 hasta el 07 de Septiembre de 2008.

Se expide en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de Mayo de 2009, a solicitud de la interesada.


MARTHA LUCIA MADARIAGA URREA
Asesora de Recursos Humanos

Elaboró: Jesús V. 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MAGDA JOHANNA MEJIA
CADENA

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **MAGDA JOHANNA MEJIA CADENA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52070038** expedida en BOGOTÁ D.C. actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA:** *De acuerdo con la descripción de las funciones que corresponden a esta Delegatura en materia de reglamentos técnicos, metrología legal, control de precios, avaluadores, y demás disposiciones técnicas a su cargo, se tiene la gran necesidad de contar con apoyo jurídico en las actuaciones que adelanta la Delegatura. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) la cantidad de investigaciones administrativas en curso desde 2019 (ii) el incremento de las visitas de verificación de reglamentos técnicos y, metrología legal, incluyendo las efectuadas con el apoyo de otras autoridades que ejercen control en estas mismas materias, y (iii) el fortalecimiento de las funciones en materia de avaluadores y control de precios, particularmente de combustibles líquidos. Consecuencia de lo anterior, se proyecta un incremento de las actuaciones administrativas que se inicien como resultado de las visitas efectuadas, lo cual representa un volumen importante de trámites tales como requerimientos de información, apoyo en la adecuación jurídica de las visitas de verificación que se realicen y en los informes técnicos que se emitan al respecto, contestación de derechos de petición y comunicaciones, formulación de cargos y apertura de investigaciones administrativas, actos administrativos de pruebas, decisiones de primera instancia, recursos de reposición y solicitudes de revocatoria directa, entre otros. Para ello se requiere la contratación de abogados titulados que apoyen jurídicamente las labores de proyección de actos administrativos y de respuestas a derechos de petición, conceptos y solicitudes de información. La Superintendencia de Industria y Comercio señala que a través del contrato requerido se desarrollaran actividades jurídicas mencionadas; que el contrato se celebrará con la persona natural referida en el presente documento por su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual y que el contrato se celebrará por el término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad en la presente vigencia fiscal, es decir, hasta el 14 de diciembre de 2022. Para la correcta ejecución del objeto contractual, se indica que el contratista por virtud de su idoneidad y experiencia conservará un alto grado de autonomía; no obstante, entre el contratante y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización. Para finalizar, se indica que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario proceder con la presente contratación directa de apoyo a la gestión en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda y la Circular Interna No. 15 del 26 de octubre de 2021 proferida por la Secretaria General de la Entidad, atendiendo los lineamientos concernientes al principio de planeación establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, soportando así la necesidad y justificación para la presente contratación..* **TERCERA:** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Talento Humano, en la planta de la Superintendencia no existe personal suficiente para cumplir con las actividades descritas en el objeto del presente contrato. **CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE REGLAMENTOS TECNICOS Y METROLOGIA LEGAL** solicitó a la Secretaria General a través del Coordinador del Grupo de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. **22-19148--0** del **2022-01-18**, la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato. **QUINTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados por el contratista, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **SEXTA:** Que de acuerdo con el análisis de hoja de vida, el ordenador del gasto certifica que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MAGDA JOHANNA MEJIA
CADENA

experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SÉPTIMA:** Que de acuerdo con lo anterior, el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** *Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar al Grupo de Trabajo de Investigaciones Administrativas y Apoyo Jurídico, en las actividades jurídicas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionatorio que se tramita en el área.* **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones programadas. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y la constancia del último pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4** Conocer y aplicar los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Código de Ética del Buen Gobierno y demás procedimientos y/o parámetros de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus actualizaciones. **5** Presentar los informes de actividades que se requieran. **6** Dar cumplimiento al procedimiento de Administración de Bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados, para el ejercicio de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual, y abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, asimismo, entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Ejecutar las obligaciones del contrato, de conformidad con el plan de trabajo coordinado con el supervisor del contrato y los lineamientos establecidos por la Entidad, para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional si a ello hubiere lugar, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, previa coordinación con el supervisor del contrato. **13** En el evento en que sea establecida la necesidad de desplazamiento, si es en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, especificando el cubrimiento total en el exterior. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por la Entidad para dicho trámite. **15** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **16** Suscribir la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar, y cualquier otro documento derivado de la ejecución del contrato. **17** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **18** El contratista deberá remitir la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo electrónico definido por la SIC, para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en el evento que aplique. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la Entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22** Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MAGDA JOHANNA MEJIA
CADENA

contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1. Asistir de manera virtual o presencial al Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, de conformidad con la programación realizada por el supervisor ;2. Proyectar los actos administrativos de formulación de cargos e inicio de procedimiento Administrativo sancionatorio, solicitud de explicaciones, etapa probatoria, imposición y levantamiento de medidas preventivas y actos de decisión de primera instancia, dentro del mes calendario en que le sean asignados los trámites. ;3. Proyectar oportunamente los conceptos y respuestas a derechos de petición, solicitudes de información internas o externas y demás comunicaciones y documentos que le sean asignadas. Incluyendo los que lleguen dentro de las actuaciones administrativas que se encuentren a su cargo. ;4. Participar activamente en los comités jurídicos y técnicos a través de los canales virtuales ofrecidos por la Entidad o de manera presencial. ;5. Realizar efectivo seguimiento de los trámites de notificación de actos administrativos proyectados, para asegurar que cada investigación administrativa que le sea asignada culmine dentro de los parámetros legales. ;6. Remitir al revisor los actos administrativos proyectados dentro del mes calendario en que le son asignados para su revisión. ;7. Mantener organizados los expedientes físicos y virtuales que le sean asignados, atendiendo debidamente los parámetros de la gestión documental. ;. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del objeto del contrato. **CUARTA.. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 14 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.. **QUINTA.. - VALOR** El valor del contrato establecido es hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 36777866.00), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.. **SEXTA.. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: **UN(1) PRIMER PAGO VENCIDO el cual se liquidará aplicando la siguiente fórmula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de enero de 2022, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. ,DIEZ(10) PAGOS MENSUALES VENCIDOS cada uno por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.394.880), contados a partir del mes de febrero de 2022, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. ,UN(1) ÚLTIMO PAGO, por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.584.277), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a la finalización del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10, formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución y demás trámites administrativos a que haya lugar. , . **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATANTE cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 134522 del 03/01/2022, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema****

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MAGDA JOHANNA MEJIA
CADENA

de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS No. 33852875009** del **BANCOLOMBIA** que EL CONTRATISTA acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la CONTRATANTE, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA**, NO ES RESPONSABLE DE IVA, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **SÉPTIMA.. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con Nit. 800.176.089-2, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Con vigencia igual a su duración y un (1) mes más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y las multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE LA GARANTÍA:** La garantía debe ser entregada en la ENTIDAD, a más tardar, al día siguiente de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SIC**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada. **OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS:** Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Superintendencia de Industria y Comercio, quien podrá explotarlos directamente o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los valores pactados en el contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la totalidad de los derechos patrimoniales sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **DÉCIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **PARÁGRAFO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.-**En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Contratante, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **DÉCIMA SEGUNDA.. - MODIFICACIONES AL**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MAGDA JOHANNA MEJIA CADENA

CONTRATO: Las modificaciones al contrato deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y SANCIONES:** a) **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la **CONTRATANTE** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** podrá declarar la caducidad. c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para hacer efectivas las multas y sanciones se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la Superintendencia le adeude al contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO QUINTO.-** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando este último suscribe el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, la **CONTRATANTE** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la **CONTRATANTE**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.. - LIQUIDACIÓN:** En atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, el presente contrato no requiere ser liquidado. **DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutaran de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **DÉCIMA NOVENA. - DE LA SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y APOYO JURÍDICO**, o por la persona que el Ordenador del gasto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2022,
CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MAGDA JOHANNA MEJIA
CADENA

designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. **PARÁGRAFO TERCERO.- CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA. - DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LA CIUDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Cuando por razones del cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera de la ciudad de ejecución contractual, la SIC reconocerá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con la ley de presupuesto, previa imputación presupuestal del rubro correspondiente, con la debida autorización del Supervisor del Contrato, siempre y cuando exista la disponibilidad para ello. Los riesgos propios del transporte serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e internacional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de desplazamiento para la vigencia fiscal correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO. TIQUÉTES AÉREOS:** Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al de la ciudad de ejecución contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida en el SIGEP y del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la **CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, se dará por terminado anticipadamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida para el presente contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: LUISA FERNANDA ACEVEDO PASOS- GRUPO DE CONTRATACION
Revisó: LILIA ADRIANA MATIZ FLOREZ – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN
Aprobó: REINALDO SANCHEZ GUTIÉRREZ – DIRECTOR ADMINISTRATIVO